

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO.

CURSO ESCOLAR 2021-2022.

1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular ayudas para la adquisición de libros de texto con el fin de garantizar y apoyar el acceso a la educación del alumnado al 2º ciclo de educación infantil.

2. BENEFICIARIOS/AS.

Unidades familiares con menores a cargo matriculados en el 2º ciclo de Educación Infantil.

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta segundo grado y afinidad en primer grado o tutela.

El grado de parentesco se contará a partir del solicitante. El acogimiento legal o de hecho de un menor por parte de algún miembro de la unidad familiar dará lugar a su cómputo como un miembro más. Excepcionalmente, podrán considerarse unidades familiares independientes aquellas mujeres que son acogidas por sus familias, por ser víctimas de violencia de género.

Cuando, por necesidad económica convivan en una misma vivienda dos unidades familiares con o sin lazos de consanguinidad entre sí, se considerarán unidades familiares independientes.

Cuando en la unidad familiar, uno de sus miembros tenga una discapacidad igual o superior al 65 por 100 será computada, a los efectos del baremo, como dos personas. Igual efecto tendrá la existencia en la unidad familiar de una persona valorada oficialmente con un Grado III de dependencia.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES.

Los requisitos generales para ser solicitante de las ayudas son:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Alcázar de San Juan con una antigüedad mínima de 1 año: se exceptúa este requisito para las ayudas dirigidas a transeúntes, víctimas de violencia de género y lo previsto en los artículos 3 y 7 de la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor y 5.3 y 6 de Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
3. Carecer de ingresos o rentas suficientes: se considera que se carece de ingresos o rentas suficientes cuando la persona física o la unidad familiar, en su caso, no obtengan unos ingresos netos mensuales

superiores, por todos los conceptos, al baremo establecido. En ningún caso los ingresos anuales de la unidad económica de convivencia independiente podrán superar los límites superiores (referenciados al IMPREM) de dicho baremo para cada una de las composiciones familiares establecidas en el mismo.

4. No poseer otras propiedades inmobiliarias que las del domicilio habitual salvo que la valoración del Trabajador Social de referencia lo fundamente.

5. No ser propietario de bienes muebles cuya enajenación material fuera suficiente para satisfacer las necesidades básicas de la unidad de convivencia salvo que la valoración del Trabajador Social de referencia lo fundamente.

6. Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas mujeres que constituyendo o no unidades familiares se encuentren en situación de grave necesidad y que, aun no cumpliendo los requisitos aquí exigidos, sean víctimas de violencia de género y este hecho pueda ser acreditado.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- a. SOLICITUD AYUDAS DE LIBROS cumplimentada.
- b. Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar que lo posean y, en el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.
- c. Fotocopia del Libro de familia.
- d. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros en edad laboral de la unidad familiar a través de:
 - Nóminas de los últimos tres meses.
 - Recibos o justificantes de pensiones de los últimos tres meses.
 - Certificados del servicio público de empleo de ser solicitante de empleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio provenientes del mismo.
 - Tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada.
 - Certificado actualizado de la vida laboral.
 - Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar:
 1. Declaración de la renta 2020 de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la

Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año 2020 que no aparezcan en el certificado de imputaciones.

- Con carácter excepcional y en aquellos casos que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración jurada o promesa del/la interesado/a en la que haga constar la carencia absoluta de rentas familiares o cuantía de las mismas.
- e. En caso de separación y/o divorcio presentación de la documentación correspondiente que justifique esta situación.
 - f. Documento del centro escolar indicando libros de texto necesarios.
 - g. Presupuesto del coste de los libros necesarios.

El Servicio de Educación podrá recabar de los/as solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para lograr el fin de los expedientes.

5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 6.800,00 euros la cuantía máxima total de las ayudas a conceder.

6. CUANTÍA Y BAREMO DE LAS AYUDAS.

En relación con los ingresos netos mensuales del solicitante y/o unidad familiar la cuantía a recibir en concepto de ayuda económica se hará de acuerdo al siguiente baremo:

Ingresos netos mensuales persona sola (euros)	% de la presentación cubierta
0 – 547,30	100
547,31 – 613,13	75
613,14 – 679,31	50
679,32 – 745,50	25
745,51 y más	0

Ingresos netos mensuales unidad familiar compuesta por dos personas (euros)	% de la prestación cubierta
0 – 791,72	100
791,73 – 859,21	75
859,22 – 935,47	50
935,48 – 1011,75	25
1011,76 y más	0

Ingresos netos mensuales unidad familiar compuesta por tres personas (euros)	% de la prestación cubierta
0 – 983,42	100
983,43 – 1063,63	75
1063,64 – 1143,80	50
1143,81 – 1223,90	25
1224 y más	0

Ingresos netos mensuales unidad familiar compuesta por cuatro personas (euros)	% de la prestación cubierta
0 – 1143,93	100
1143,94 – 1224,15	75
1224,16 – 1304,31	50
1304,32 – 1384,51	25
1384,52 y más	0

Ingresos netos mensuales unidad familiar compuesta por cinco personas (euros)	% de la prestación cubierta
0 – 1258,76	100
1258,77 – 1336,16	75
1336,17 – 1412,95	50
1412,96 – 1490,90	25
1491 y más	0

Ingresos netos mensuales unidad familiar compuesta por seis personas (euros)	% de la prestación cubierta
0 – 1372,09	100
1372,08 – 1447,23	75
1447,24 – 1522,37	50
1522,38 – 1597,52	25
1597,53 y más	0

Ingresos netos mensuales persona siete (euros)	% de la presentación cubierta
0 – 1518,24	100
1518,25 – 1593,15	75
1593,16 – 1668,08	50
1668,09 – 1704,02	25
1704,03 y más	0

Cuando el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tengan un título de propiedad, posesión o usufructo sobre un bien o derecho se computarán como ingresos los rendimientos efectivos de estos. Cuando esto no sea posible se valorarán conforme a las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Queda exceptuada en el cómputo, la vivienda ocupada por el solicitante.

Las unidades familiares beneficiarias pueden recibir ayudas del 100%, 75%, 50% y 25% respecto del presupuesto total del coste de los libros de texto presentado. A las familias se les proporcionara los libros de texto correspondientes al % concedido.

7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán del 7 al 25 de junio 2021 a través de la sede electrónica o en la oficina de la Concejalía de Educación situadas en C/ Doctor Bonardell, nº 1- 1º planta, CON CITA PREVIA.

La cita previa se solicita llamando al 926545140, al teléfono móvil 620870140 o a través de la página web del Ayuntamiento/sede electrónica/ cita previa.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde a la Concejalía de Educación quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

Si la solicitud adolece de los documentos exigidos se podrá requerir su subsanación. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de TRES meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

9. PROTECCION DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo,1.